

Art. 2.— La Sección Estabilizadora de Comercio Exterior que hasta el momento venía funcionando en el Banco Central de la República Dominicana, será en lo adelante una dependencia de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3.— La Secretaría de Estado de Industria y Comercio preparará el reglamento interno que regirá en lo sucesivo las funciones de la Sección Estabilizadora de Comercio Exterior.

Art. 4.— El presente Decreto deroga y sustituye cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8448, que concede franquicia postal y telegráfica a la Asociación de Profesionales Universitarios en Ciencias de la Educación.

G. O. No. 8682, del 21 de agosto de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8448

VISTA la solicitud elevada por la Asociación de Profesionales Universitarios en Ciencias de la Educación;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474 sobre Vías de Comunicación de fecha 11 de marzo de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede franquicia postal y telegráfica a la Asociación de Profesionales Universitarios en Ciencias de la Educación, con efectividad a partir de la publicación del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8449, que nombra al señor R. Alberto Arvelo G., Director General del Servicio Meteorológico Nacional, Representante Permanente de la República ante el Congreso de la Organización Meteorológica Mundial.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8449

VISTO el apartado a) del artículo 6 de la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, de fecha 11 de octubre de 1947, debidamente ratificada por Resolución No. 2047, del 6 de julio de 1949; y la Regla 6 del Reglamento General de la Organización Meteorológica Mundial;